ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 146- 2026
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA RISARALDA – LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO

En Guática Risaralda, se reunieron la Doctora **LUZ MARINA OSSA MONCADA**, identificada con cédula de ciudadanía número 42.068.871 expedida en Pereira Risaralda, en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA, Nit. 891.410.661-0, nombrada mediante Decreto N° 046 del veintidós (22) de Marzo de 2024, y posesionada mediante Acta N° 014 del Primero (01) de Abril de 2024, del Alcalde Municipal de Guática, Risaralda, autorizado para contratar por las normas citadas y especialmente por el Acuerdo 007 de Marzo 28 de 2019, expedido por la Junta Directiva de la empresa, quien en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATANTE; LUIS OVIDIO PARRA FRANCO**, quien se desempeña como **SUPERVISOR (A)** asignado (a) para el **contrato de prestación de servicios profesionales N°146 de 2026**; y **LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO**, identificada con **NIT / CC N° 1.002.594.565 en calidad de contratista**, con el objeto de realizar la presente acta de liquidación del contrato conforme a lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

INFORMACION GENERAL

Contratista	LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO
CC / NIT	1.002.594.565
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA DE LA ESE HOSPITAL SANTA ANA GUÁTICA RISARALDA
CDP N°	000266 del 14 de mayo de 2026
RP N°	000274 del 14 de mayo de 2026
Rubros	2.4.5.02.09.93123.01 Servicios Odontológicos ($2.000.000)
Valor Inicial Contrato	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)
Plazo inicial Contrato	UN (01) MES
Valor Adición N°1	UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000)
CDP Adición No. 1 N°	000293 del 15 de junio de 2026
RP Adición No. 1 N°	000301 del 15 de junio de 2026
Rubros Adición N°1	2.4.5.02.09.93123.01 Servicios Odontológicos ($1.000.000)
Valor Final Contrato	TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($3.000.000)
Prórroga No. 1	DEL 14 DE JUNIO AL 28 DE JUNIO DE 2026
Fecha de Inicio Del Contrato	14 de mayo de 2026

Vigilado Supersalud

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 146- 2026
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA RISARALDA – LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO

Fecha de terminación Del Contrato	28 de junio de 2026
Fecha de terminación Bilateral Del Contrato	28 de junio de 2026
Supervisor (a)	LUIS OVIDIO PARRA FRANCO
Forma de pago	El valor total del contrato asciende a la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($3.000.000) Mcte, incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones y estampillas pagaderos en UNA mensualidad equivalente a DOS MILLONES DE PESOS PESOS ($2.000.000) Mcte, y un pago final por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE ($1.000.000) o a prorrata por tiempo inferior, durante la ejecución del presente contrato.

EJECUCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA

a. La supervisión fue realizada por el Coordinador Médico **LUIS OVIDIO PARRA FRANCO**

La E.S.E Hospital Santa Ana, no conoce, ni ha sido notificado que a la fecha de liquidación del **contrato de prestación de servicios profesionales N°146 de 2026**, exista reclamación por supuestos compromisos laborales ni de terceros por daños causados, derivados de las actividades desplegadas por uno de los contratistas, trabajadores o dependientes de LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO.

b. Que, de conformidad con el reporte de pagos en el informe de avance o final de supervisión técnica y financiera, el valor girado por La E.S.E Hospital Santa Ana De Guática, respecto al **contrato de prestación de servicios profesionales N°146 de 2026**, fue:

Acta Supervisión No.	Valor pagado
1	$ 2,000,000
2	$ 1,000,000
Valor Total Pagado	**$ 3,000,000**

BALANCE DEL CONTRATO

Valor inicial del contrato			$	2,000,000
Valor Adición			$	1,000,000
Valor Actas pagadas	$	3,000,000		
Valor sin ejecutar				
SUMAS IGUALES	**$**	**3,000,000**	**$**	**3,000,000**

Vigilado Supersalud

Nota 1. No fue necesario reintegrar saldo alguno al rubro 2.4.5.02.09.93123.01 Servicios Odontológicos

Nota 2. Durante la vigencia del contrato los pagos al Sistema de Seguridad Social se realizaron en cumplimiento de los lineamientos normativos relacionados con el tema.

CONSIDERACIONES FINALES

Que de conformidad a la normatividad vigente resulta lógico que al finalizar el contrato la respectiva entidad pública debe tener certeza del presupuesto que fue efectivamente invertido en la ejecución de aquél, lo que se logra con el acta de liquidación y basados en los respectivos informes presentados y suscritos por la Supervisión.

Que la jurisprudencia ha venido considerando que en virtud del principio de responsabilidad y fruto de la autonomía de la voluntad que caracteriza a los contratos estatales dentro de la concepción de la Ley 80 de 1993, las partes pueden liquidar el contrato de común acuerdo o la Administración de manera unilateral hasta el vencimiento del término de caducidad que es dos años contados a partir del vencimiento del término indicativo.

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta, radicado 1230 del 1º de Diciembre de 1999 manifestó: "dentro de una interpretación finalista del estatuto de Contratación Administrativa, y de las normas de derecho común, no debe aceptarse a la luz de la lógica jurídica que un contrato quede sin posibilidad de liquidarse y de conocerse la realidad económica de los extremos contratantes [...]", todo sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria y aún penal que pudiere deducirse a los servidores públicos por sus omisiones.

Que las partes de conformidad con la anterior consideración determinaran de forma autónoma e independiente las acciones a que hubiere lugar contra los funcionarios públicos que por omisión no cumplieron con las obligaciones derivadas de este contrato y su liquidación.

Dados los anteriores planteamientos, los representantes de las partes contratantes y en cumplimiento de su obligación legal de liquidar los contratos, aún fuera del término establecido en el contrato, pero conservando aún su competencia para hacerlo y asumiendo de buena fe que los informes presentados por los supervisores que en su momento ejercieron las funciones de acuerdo a la designación efectuada, corresponden a la realidad de lo ejecutado,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, **el contrato de prestación de servicios profesionales N°146 de 2026** suscrito por LA E.S.E HOSPITAL SANTA DE GUATICA RISARALDA Y LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, basados en el último informe de supervisión **del Treinta (30) de junio de 2026** y declaran Liquidado el **contrato de prestación de servicios profesionales N°146 de 2026**.

Vigilado Supersalud

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 146- 2026
E.S.E HOSPITAL SANTA ANA DE GUATICA RISARALDA – LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO

CLÁUSULA TERCERA: El Representante legal de La E.S.E Hospital Santa Ana De Guática Risaralda declara que La E.S.E Hospital Santa Ana De Guática Risaralda se encuentra a paz y salvo por todo concepto respecto a la ejecución del **contrato de prestación de servicios profesionales N°146 de 2026**, y por lo tanto declara que no existe reclamación alguna por resolver y por lo tanto no hay observaciones para formular.

CLÁUSULA CUARTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el **contrato de prestación de servicios profesionales N°146 de 2026,** que se termina y liquida mediante el presente documento.

CLAUSULA SEXTA: Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta; así como aquella que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

No siendo otro el objeto de la presente acta, se firma por los que intervinieron a **los once (11) días del mes de septiembre de 2026.**

LUZ MARINA OSSA MONCADA
Gerente

LISSETH DAYANA CAÑAS GALLEGO
Contratista

LUIS OVIDIO PARRA FRANCO
Supervisora

Proyectó: Olga Dicelly Calle Castaño / Profesional de Contratación

Vigilado Supersalud